



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA LICENCIA CONCEDIDA AL LICENCIADO EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 35 DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONCEDIÓ DICHA LICENCIA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA MAESTRA PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.

Tomo CCV  
Número

44

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 27 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se nombró al Licenciado Efrén Patiño Navarrete, Titular de la entonces Notaría Pública número 7 del Distrito Judicial de Texcoco, actualmente Notaría Pública 35 con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, México.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de veintinueve de enero del presente año se concedió al Licenciado Efrén Patiño Navarrete, titular de la Notaría referida, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el siete de febrero de la presente anualidad, nombrándose al licenciado Joel Castañeda Reyes, notario interino de dicha Notaría Pública, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

Que el trece de febrero de la anualidad que transcurre, el Licenciado Efrén Patiño Navarrete, renunció a la licencia concedida, por lo que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA LICENCIA CONCEDIDA AL LICENCIADO EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 35 DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CONCEDIÓ DICHA LICENCIA.**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia a la licencia concedida al Licenciado Efrén Patiño Navarrete, titular de la Notaría Pública 35 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, México.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se concedió al Licenciado Efrén Patiño Navarrete, titular de la Notaría Pública 35 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable y se nombra notario interino.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 13, 19 fracción VI y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de once de febrero de dos mil cuatro, se nombró al doctor César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública número 130 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a quien mediante diverso de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se concedió licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable y se nombró al Licenciado José Guadalupe Villanueva Martínez notario interino, quien en fecha reciente, renunció a dicha encomienda.

Que derivado de lo anterior, por Acuerdo de veintinueve de enero del presente año, se declaró la terminación del Licenciado José Guadalupe Villanueva Martínez como notario interino de la notaría 130 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza y se nombró como notaria interina a la Licenciada Palmira Cortés Ramírez.

Que el doctor César Enrique Sánchez Millán, presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, con el fin de incorporarse a la función pública, siendo facultad del Ejecutivo a mi cargo conceder a los notarios licencia por el tiempo que sea necesario cuando se verifique dicha hipótesis jurídica, por lo que resulta procedente conceder la licencia respectiva, pues al ser de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE AL DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**PRIMERO.** Se concede al doctor César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, licencia para continuar separado de la función notarial para el desempeño de la de función pública.

**SEGUNDO.** La licenciada Palmira Cortés Ramírez continúa desempeñando el cargo de notaria interina de la Notaría Pública 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 13, 19 fracción VI, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de nueve de junio de 2008, se nombró a la maestra Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, titular de la Notaría Pública 163 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, encomienda que actualmente desempeña demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que en fecha reciente, la referida fedataria presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial por el término de un año, por lo que, siendo de orden público la función notarial y estimando que su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia y que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar Notario para que se haga cargo interinamente de la Notaría que se trate, se ha determinado acordar favorablemente la solicitud de la referida notaría pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE A LA MAESTRA PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.**

**PRIMERO.** Se concede a la maestra Patricia Mónica Ruíz de Chávez Rincón Gallardo, titular de la Notaría Pública 163 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciabile.

**SEGUNDO.** Se nombra a la licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, notaria interina de la Notaría Pública 163 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida a la notaría titular.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la maestra Patricia Mónica Ruíz de Chávez Rincón Gallardo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**